

DOCUMENTOS  
INSTITUCIONALES  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

# *ESTATUTO PROFESORAL*



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y  
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

### CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Cindy Muñoz Sánchez	Asambleísta
Albert Yordano Corredor Bustamante	Asambleísta
Edgar Corredor Gómez	Asambleísta
Elisa Gómez de Corredor	Asambleísta
Luis Fernando Romero	Representante Profesores Barranquilla
Héctor Mario Gutiérrez	Representante Profesores Medellín
Nubia Milena Morales	Representante Estudiantes Barranquilla
Weimar Ospina	Representante Estudiantes Medellín
Dalma Granados	Representante Egresados

### CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Astelio Silvera Sarmiento	Vicerrector de Investigaciones
Marco Molina Acosta	Vicerrector de Extensión, Proyección Social e Internacionalización
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Rocío Vásquez Fruto	Decana Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decana Facultad de Ingeniería
Yesid Ariza Osorio	Decano Facultad de Ciencias Ecas, Administrativas y Contables.
René Ramírez Fernández	Director de Autoevaluación
David Herrera Flores	Representante de los Profesores
Cindy Johanna Infante Eguis	Representante de Estudiantes

### CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Camilo Echeverry Gutiérrez	Vicerrector General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Vicerrector de Extensión, Proyección Social e Internac Nacional
Danny Gallego Quiceno	Vicerrectora Académica
Carlos Mario Ramírez	Vicerrector Investigaciones
León Darío Choperena	Vicerrector Administrativo y Financiero
Omar Flores Vélez	Decano Facultad Ciencias Ecas, Administrativas y Contables
María Victoria Silva Domínguez	Decano Facultad de Ingeniería
Francisco Galvis Ramos	Decano Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Gloria Triana Riaño	Secretaria General Medellín

## Tabla de contenido

ACUERDO NÚMERO 002 – 047 - DE JULIO 21 DE 2016 .....	3
EL REGLAMENTO PROFESORAL .....	4
PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
CAPITULO I .....	4
PRINCIPIOS .....	4
CAPITULO II .....	5
OBJETIVOS .....	5
CAPÍTULO III .....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
CAPITULO IV .....	7
PERFIL Y REQUISITOS GENERALES .....	7
CAPÍTULO V .....	8
CAPÍTULO VI .....	15
FORMACIÓN EN PROGRAMAS VIRTUALES .....	15
CAPÍTULO VII .....	18
SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN .....	18
CAPITULO VIII .....	20
SITUACIONES LABORALES DE LOS PROFESORES .....	20
CAPÍTULO IX .....	22
ESTÍMULOS E INCENTIVOS .....	22
CAPÍTULO X .....	22
DERECHOS Y DEBERES .....	22
CAPÍTULO XI .....	26
RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN .....	26
CAPÍTULO XII .....	26
RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	26
CAPITULO XIII .....	27
RETIRO .....	27
CAPITULO XIV .....	28
INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA .....	28

## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO NÚMERO 002 – 047 - DE JULIO 21 DE 2016

*“Por el cual se adopta el **Estatuto Profesional** de la Corporación Universitaria Americana”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que tiene como misión: *“La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.*

Que la visión de la institución señala *“que en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.*

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29 , Ley de la Educación Superior.

Que el Decreto No. 1295 del 20 de Septiembre de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, Ley 1470 de 2014, 1075 de 2015 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en lo referente los programas de pregrado y de posgrados.

Que según Acuerdo No. 001 del 23 de Noviembre de 2015, se adopta el Marco General del Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana 2016-2025, que servirá como un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, lo que permitirá el alcance de los logros propuestos por la Institución.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido la Docencia como un eje fundamental, plasmado tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos pedagógicos estratégicos.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación del Reglamento Estudiantil, Reglamento Profesoral, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la señora Rectora somete a consideración de los honorables consejeros, las modificaciones propuestas y de esta forma la aprobación del nuevo estatuto profesoral con base en el Acuerdo 014 de marzo 26 de 2014, al Acuerdo 006 de noviembre 28 de 2012, permitiendo a través de este acto hacer los ajustes y definir el nuevo escalafón de profesores, la categorización dentro del escalafón, establecer la definición de los contratos de trabajo de los profesores, la asignaciones académicas y demás aspectos relacionados con las actividades de docencia, investigación, extensión y académico - administrativas en cumplimiento de las funciones misionales de la institución.

## ACUERDA

### EL REGLAMENTO PROFESORAL

#### PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1. Definición.** El presente Estatuto regula el ejercicio de la profesión del profesor de la Corporación Universitaria Americana, teniendo como marco la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia, de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Autonomía Universitaria.** Las Instituciones de Educación Superior, contribuyen a través de su oferta académica con el mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos, en el marco del cumplimiento del mandato misional institucional y la Constitución Nacional, según el artículo 69, siendo el Estado garante de dicha autonomía.
- b. **Excelencia Académica.** Basada en los tres pilares sustantivos de la educación superior, como son: la docencia; la investigación; la extensión y proyección social, lo que permite la formación

del hombre, la transformación de la sociedad y la inserción activa que trascienda las fronteras del conocimiento.

- c. **La Carrera Profesional Universitaria.** Las Instituciones de Educación Superior en concurrencia con el profesor universitario se ocupan del más importante de los productos de la sociedad: el hombre; al que se debe formar en principios, valores y como profesional con sentido de excelencia para un mundo globalizado e internacionalizado, de ahí que el profesor universitario se convierte en multiplicador a través de la investigación, con sentido de servicio y pertenencia apto para la sociedad.

**ARTÍCULO 2.** El Reglamento Profesoral establece los principios y las normas básicas que rigen las relaciones entre La Corporación Universitaria Americana y sus profesores.

**ARTÍCULO 3.** El presente reglamento se basa en los Fundamentos, Principios y Compromisos de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional – PEI - de La Corporación Universitaria Americana, en los fines propios de la educación superior y en las libertades y derechos reconocidos en la Constitución y Legislación Nacionales.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.** Con base en el planteamiento del artículo 1º, este estatuto consagra las normas a seguir en lo académico, administrativo y laboral, entre La Corporación Universitaria Americana, y el personal profesoral, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a. Establecer las bases esenciales que regulan las relaciones entre La Corporación Universitaria Americana y sus profesores, y reunir a través de este estatuto las normas que rigen estas relaciones en concordancia con la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 y el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002. Establecer los deberes y derechos recíprocos entre La Corporación Universitaria Americana y el personal profesoral tanto en la modalidad presencial como en la virtual.
- b. Concebir el ejercicio de la actividad universitaria, como polo de desarrollo científico, tecnológico, artístico y humanístico de la sociedad.
- c. Promover la proyección de la Corporación Universitaria Americana, hacia la comunidad y contribuir al desarrollo económico, político, social y cultural de las regiones y el país en general, a través de los programas presenciales y virtuales.
- d. Contribuir a dinamizar los procesos de desarrollo del conocimiento al interior de la Corporación Universitaria Americana, y promover la difusión y/o aplicación de sus resultados a través de la investigación, la extensión y la proyección social.

- e. Determinar los criterios de clasificación de los profesores universitarios en el escalafón: según sus títulos, estudios de capacitación, experiencia profesoral, profesional, investigativa, de extensión y proyección social.
- f. Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe desarrollar el ejercicio profesoral en la Corporación Universitaria Americana, en sus diferentes modalidades (presencial y virtual).
- g. Fomentar el desarrollo personal y profesional de los profesores de la Corporación Universitaria Americana.
- h. Reconocer los méritos académicos, profesionales y el desempeño calificado de sus profesores.
- i. Definir los requisitos y condiciones de ingreso, selección, dedicación, clasificación y promoción, derechos y deberes, inhabilidades e incompatibilidades, estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, régimen disciplinario, régimen de participación en la vida de la Corporación Universitaria Americana y retiro de la Institución.
- j. Propender por la excelencia académica, moral, ética, filosófica y humanística del personal profesoral.
- k. Estimar la eficacia, la capacidad creadora y fomentar la formación y capacitación científica y pedagógica del profesor.

### CAPÍTULO III

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 5.** El presente reglamento se aplica a todo profesional vinculado a la Corporación Universitaria Americana, que ejerza funciones relacionadas con la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y demás actividades académico-administrativas.

**Parágrafo:** El profesor podrá ejercer actividades académico-administrativas de acuerdo con las necesidades de la institución, previo acuerdo entre las partes y según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de la Educación Superior.

**ARTÍCULO 6. Profesor universitario.** Es el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y las actividades académico-administrativas, en las modalidades presencial y virtual, entendidas éstas como el desarrollo permanente del conocimiento humanístico, científico, técnico, tecnológico, profesional y artístico.

**Parágrafo.** Este Reglamento también se aplica a los profesores que se encuentren en cumplimiento de una comisión de servicios o comisión de estudios.

## CAPITULO IV

### PERFIL Y REQUISITOS GENERALES

**ARTÍCULO 7.** Son profesores de la Corporación Universitaria Americana, los profesionales vinculados contractualmente con la Institución y que desempeñan funciones de docencia, investigación, extensión, proyección social y actividades académicas-administrativas, en las diferentes modalidades de los programas que la Corporación Universitaria Americana ofrece.

**ARTÍCULO 8.** El profesor de la Corporación Universitaria Americana, deberá:

- a. Asumir un compromiso serio con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la Corporación Universitaria Americana.
- b. Desempeñar su profesión con idoneidad.
- c. Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.
- d. Respetar las personas y sus ideas.
- e. Distinguirse por el desempeño ético en todas sus actuaciones personales, institucionales y profesionales.
- f. Asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje, actualización e investigación permanente.
- g. Demostrar capacidades de planeación y organización de su actividad y madurez para aceptar los resultados de las evaluaciones.
- h. Ejercer sus funciones más allá del interés personal, anteponiendo siempre la identidad Institucional.
- i. Mostrar disposición para formar y fortalecer comunidades científicas, académicas y para participar activamente en ellas.
- j. Proteger y conservar el patrimonio ambiental.
- k. Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Corporación Universitaria Americana.

**ARTÍCULO 9. Requisitos.** Para ser profesor de la Corporación Universitaria Americana, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Acreditar las calidades establecidas en el Artículo 10 del presente reglamento para la categoría a la cual vaya a aplicar.
- b. Estar habilitado para el ejercicio legal de su profesión.
- c. Poseer títulos y competencias para el nivel, área de conocimiento y la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar.
- d. Presentar hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- e. Demostrar competencias básicas en el manejo y uso de las TIC.
- f. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la Corporación.
- g. Demostrar competencias básicas en el manejo de una segunda lengua.

**Parágrafo.** Excepcionalmente, la Corporación Universitaria Americana, podrá contratar como profesores a profesionales de reconocido prestigio nacional o internacional, que sin poseer título para la modalidad en la cual vayan a participar, evidencien aportes académicos y profesionales relevantes en el área de su desempeño.

## CAPÍTULO V

### CARRERA DEL PROFESOR: DE LA CATEGORIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y DEDICACIÓN.

**ARTÍCULO 10. Categorías.** La Corporación Universitaria Americana, asume la categorización de sus profesores como un criterio de ordenamiento que reconoce los méritos, experiencia y producción investigativa, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, donde se establecen cuatro categorías:

- AUXILIAR
- ASISTENTE
- ASOCIADO
- TITULAR

**Parágrafo.** Las categorías aplican tanto a profesores de programas presenciales como virtuales.

**ARTICULO 11.** Para acceder a cada una de las categorías del escalafón, los profesores deben acreditar los requisitos mínimos y cumplir con el puntaje requerido para cada categoría, previa aprobación del comité de selección:

- **AUXILIAR (21 – 30):**
  - a. Título profesional universitario.
  - b. Experiencia mínima de un año como profesor o dos años como monitor o auxiliar de docencia.
  - c. Experiencia profesional mínimo de 1 año.
  - d. Acreditar un mínimo de 60 horas en formación en pedagogía universitaria.
  - e. Acreditar el uso y manejo de las TIC.
- **ASISTENTE (31 – 50):**
  - a. Título profesional universitario.
  - b. Título de especialización.
  - c. Experiencia profesor universitaria superior a 2 años.
  - d. Experiencia profesional mínimo de 1 año.
  - e. Acreditar un mínimo de 80 horas en formación en pedagogía universitaria.
  - f. Demostrar producción Investigativa reconocida (publicada en revistas indexadas).
  - g. Acreditar el uso y manejo de las TIC.

➤ **ASOCIADO (51 – 70):**

- a. Título profesional universitario.
- b. Estudio de Maestría terminado y titulado.
- c. Experiencia profesoral universitaria superior a 3 años.
- d. Experiencia profesional mínimo de 2 años.
- e. Demostrar producción investigativa reconocida (publicada en revistas indexadas).
- f. Acreditar un mínimo de 120 horas en pedagogía universitaria.
- g. Demostrar producción investigativa Tipo A reconocida en Colciencias.
- h. Acreditar el uso y manejo de las TIC.
- i. Acreditar suficiencia en segunda lengua, Nivel B1.
- j. Tener actualizado el CvIac.

**Parágrafo 1:** Esta categoría se subdivide en cuatro:

- **ASOCIADO I.** Es el profesor que cumple con el puntaje y las exigencias requeridas para este nivel, pero solo es profesor.
- **ASOCIADO II.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Junior.
- **ASOCIADO III.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Asociado.
- **ASOCIADO IV.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Senior.

➤ **TITULAR (71 – 100):**

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de Doctorado.
- c. Experiencia profesoral universitaria superior a cinco años.
- d. Experiencia profesional mínimo de 5 años.
- e. Acreditar producción intelectual e investigativa tipo A validada en Colciencias.
- f. Acreditar un mínimo de 120 horas de formación en Pedagogía Universitaria.
- g. Acreditar suficiencia en Segunda lengua Nivel B1.
- h. Acreditar el uso y manejo de las TIC.
- i. Tener actualizado el CvLAC.

**Parágrafo 2:** Esta categoría se subdivide en cuatro:

- **TITULAR I.** Es el profesor que cumple con el puntaje y las exigencias requeridas para este nivel, pero solo es profesor.
- **TITULAR II.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Junior.
- **TITULAR III.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Asociado.

- **TITULAR IV.** Es el profesor que cumple con el puntaje requerido para este nivel, y además estar categorizado en COLCIENCIAS como investigador Senior.

**Parágrafo 3.** Los profesores que resulten escalafonados como: asociado II, III y IV; y Titulares II, III y IV, por su categorización de investigadores Junior, Asociado y Senior por COLCIENCIAS se comprometen a mantener su categorización durante la vigencia del contrato laboral.

**Parágrafo 4.** Para clasificar en las categorías anteriormente definidas se han establecido las siguientes ponderaciones:

### 1. Formación del Profesor (Perfil Profesional)

#### 1.1. Títulos

1.1.1. Título de Grado Universitario	10 puntos
1.1.2. Título de Especialización	4 puntos
1.1.3. Título de Maestría	8 puntos
1.1.4. Título de Doctorado	14 puntos

#### 1.2. Títulos adicionales presentados por el aspirante:

1.2.1. Título de Grado Universitario	1 punto
1.2.2. Título de Especialización	1 punto
1.2.3. Título de Maestría	2 puntos
1.2.4. Título de Doctorado	5 puntos

**OBSERVACIÓN.** Si al sumar los puntos de los dos ítems resultare un puntaje mayor al establecido, se le asignará el máximo establecido de cuarenta y cinco 45 puntos.

### 2. Ponderación Experiencia Profesor

2.1. Por experiencia Profesor Universitaria Mínima (Un año)	5 puntos
2.2. Por cada año de experiencia adicional	2 puntos

**OBSERVACIÓN.** Si al sumar los puntos de los dos ítems resultare un puntaje mayor al establecido, se le asignará el máximo establecido de quince (15) puntos.

### 3. Ponderación de Experiencia Laboral -No Profesor-

3.1. Por experiencia laboral -no profesor- en el área del conocimiento, mínima dos (2) años	5 puntos
3.2. Por cada año adicional de experiencia laboral -no profesor-	1 punto

**OBSERVACIÓN.** Si al sumar los puntos de los dos ítems resultare un puntaje mayor al establecido, se le asignará el máximo establecido de diez (10) puntos.

**Parágrafo:** La experiencia académico - administrativa universitaria podrá ser homologada como experiencia profesoral.

#### 4. Ponderación Productividad Académica

- a. **La calidad de las publicaciones.**
- b. **Antigüedad**, únicamente se evaluarán escritos en los últimos cinco años.
- c. **Relación con el campo disciplinar**, se calificarán según la relación que tenga el escrito con el campo disciplinar para el cual fue vinculado a La Corporación Universitaria Americana, de la siguiente manera:

4.1. Patentes.	<b>5 puntos</b>
4.2. Publicación de texto, libros o capítulo de libro con relación a la disciplina.	<b>4 puntos</b>
4.3. Publicación de texto, libros o capítulo de libro no relacionado con la disciplina.	<b>3 puntos</b>
4.4. Directa; artículos y ensayos publicados en Revistas Internacionales y consultoría.	<b>3 puntos</b>
4.5. Directa; artículos o ensayos publicados en Revistas Nacionales.	<b>2 puntos</b>
4.6. Indirecta; artículos o ensayos de otros campos disciplinares.	<b>2 puntos</b>
4.7. Ponencias Internacionales certificadas.	<b>3 puntos</b>
4.8. Ponencias Nacionales certificadas.	<b>2 puntos</b>
4.9. Ponencias Locales certificadas.	<b>1 punto</b>

**OBSERVACIÓN.** Si al sumar los puntos de los dos ítems resultare un puntaje mayor al establecido, se le asignará el máximo establecido de veinticinco puntos (25) puntos.

#### 5. Evaluación profesor

Los profesores que ocupen el primer lugar en las evaluaciones, se les otorgará el siguiente puntaje:

5.1. Primer lugar.	<b>1.5 puntos</b>
5.2. Segundo lugar	<b>1.0 punto</b>
5.3. Tercer lugar.	<b>0.5 punto</b>

**OBSERVACIÓN.** Si al sumar los puntos de los dos ítems resultará un puntaje mayor al establecido, se le asignará el máximo establecido de cinco (5) puntos y se tendrá en cuenta las tres últimas evaluaciones.

**ARTÍCULO 12. Producción Académica Investigativa.** La producción académica investigativa, que presenten los profesores para ser clasificados en el escalafón profesoral, debe ser la desarrollada en los últimos cinco años y que esté relacionada con la disciplina para la que fue o será contratado (a) en la Corporación Universitaria Americana.

**ARTÍCULO 13. Requisitos para ser escalafonados.** Para que un profesor sea clasificado en el “escalafón profesoral” debe presentar a la oficina de Talento Humano, los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida Institucional debidamente diligenciada.
2. Soportes de los títulos declarados, debidamente autenticados.
3. Si los títulos corresponden a estudios realizados en Universidades del exterior deben presentar la respectiva convalidación en Colombia.
4. Certificaciones de la experiencia académica.

5. Certificaciones de la experiencia laboral.
6. Para las publicaciones deben presentar los siguientes soportes:
  - **Artículos o ensayos.** Fotocopia de la carátula de la Revista donde publicó, donde sea visible el código ISSN.
    - Índice de la revista.
    - Página donde aparezca la indexación de la revista.
  - **Textos o Libros.** Fotocopia de la carátula donde sea visible el ISBN.
  - **Ponencias.** Fotocopia de la carátula de las memorias del evento donde participó y certificación del evento.
7. Evaluación profesor. Debe presentar fotocopia del reconocimiento.
8. Presentar los certificados de la formación pedagógica.

**ARTÍCULO 14. Ascenso y Permanencia en el escalafón Profesor.** La ubicación del profesor en el Escalafón Profesor de la Corporación Universitaria Americana, tendrá una vigencia de dos (2) años. Su revisión y actualización será autorizada por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** El profesor con contrato vigente en la Institución, que al momento de la clasificación en el escalafón se encuentre adelantando estudios de maestría o doctorado, se le concederá plazo de un semestre académico para que presente el respectivo título, y proceda a solicitar la reclasificación de la categoría, de lo contrario tiene que esperar el plazo estipulado en el artículo 14 de este reglamento.

**Parágrafo 2.** Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior, deberán ser presentados con la correspondiente homologación o convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 3.** A los profesores que ingresen a la Corporación Universitaria Americana, se les aplicará el escalafón profesoral desde el momento de la firma de su contrato; y debe permanecer en esa categoría durante dos (2) años.

**Parágrafo 4.** Se entiende por experiencia profesoral universitaria, la adquirida por la persona a partir de la obtención del título de pregrado.

**ARTÍCULO 15. Contratación de Profesores.** La contratación del profesor universitario se hará bajo el régimen legal que ampara el ejercicio de la ley 30 de 1992, que garantiza la estabilidad laboral de los profesores y les otorga el derecho a la capacitación permanente y regula las condiciones mediante el cumplimiento de sus deberes.

**Parágrafo:** En caso que un profesor se ausente en forma definitiva o parcial, será remplazado por uno que esté adscrito al programa y de la misma área del conocimiento.

**ARTÍCULO 16. Dedicación.** El personal profesoral de la Corporación Universitaria Americana, se vinculará a la Institución según su dedicación, así:

- Profesor de Tiempo Completo.
- Profesor de Medio Tiempo.
- Profesor Catedrático.

**Parágrafo.** La dedicación establecida aplica tanto a profesores de programas presenciales como virtuales.

**ARTÍCULO 17. Tiempo Completo.** Es el profesor con contrato laboral bajo esta dedicación y cumple con cuarenta horas de trabajo semanales en labores de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización y actividades académicas - administrativas.

**Parágrafo.** Podrán existir profesores de Tiempo Completo que, en virtud de convenios o contratos interinstitucionales, su asignación y jornada laboral se distribuya entre estos, en todo caso tendrá como labores principales las asignadas por la Corporación Universitaria Americana.

**ARTÍCULO 18. Medio Tiempo.** Es el profesor con contrato laboral bajo esta dedicación y cumple con veinte horas de trabajo semanales.

**ARTÍCULO 19. Catedrático.** Es el profesor con un contrato laboral bajo esta dedicación y su carga académica es inferior a nueve horas semanales.

**ARTÍCULO 20.** Se entiende que un profesor contratado con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, podrá desarrollar las siguientes actividades: docencia, preparación de clases, conferencias, dirección de investigaciones, tutorías, dirección de trabajos o proyectos de grado, laboratorios, talleres virtuales, demostraciones generales, seminarios, evaluaciones y calificación, trabajos de campo y aquellas otras actividades que a juicio del Consejo de Facultad así lo considere y sean compatibles con el ejercicio del profesor.

**Parágrafo:** Las actividades académicas explicitadas en el artículo 20, deben ser discriminadas en el portafolio del profesor, para poder ser consideradas como tales y deben contar con el visto bueno de la la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 21. Dedicación.** Es el tiempo que cada profesor dispone para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, académico - administrativas, de atención a estudiantes y de emprendimiento.

**ARTÍCULO 22. Dedicación de los profesores de tiempo completo.** Los profesores de tiempo completo, orientarán mínimo cuatro (4) asignaturas diferentes, teóricas, prácticas o teórico-prácticas y tendrán una docencia directa no inferior a veinticuatro (24) horas semanales.

**Parágrafo 1:** A los profesores de tiempo completo que se les asignen cargos de vicerrectorías, tendrán una asignación mínima de dos (2) horas de clase y una máxima de cuatro (4) horas semanales.

**Parágrafo 2:** A los profesores de tiempo completo que se les asignen cargos de decanaturas, tendrán una asignación mínima de seis (6) horas de clase y una máxima de nueve (9) horas semanales.

**Parágrafo 3:** A los profesores de tiempo completo que se les asignen cargos de dirección de programas, tendrán una asignación mínima de nueve (9) horas de clase y una máxima de doce (12) horas semanales.

**Parágrafo 4:** A los profesores de tiempo completo que se les asignen cargos de coordinación, tendrán una asignación mínima de doce (12) horas de clase y una máxima de quince (15) horas semanales.

**Parágrafo 5:** Los directores de programa, previo visto bueno del decano y de vicerrectoría académica, determinan la asignación correspondiente, diligenciando el portafolio profesoral con el envío respectivo a la Oficina de Talento Humano.

**Parágrafo 6:** Excepcionalmente el Consejo Directivo podrá autorizar, previa solicitud de los rectores, una asignación diferente a la expresada en los parágrafos 1 y 2, a los vicerrectores y decanos, para un periodo de tiempo determinado.

**ARTÍCULO 23. Dedicación de los profesores de medio tiempo.** Los profesores de medio tiempo, orientarán mínimo dos (2) asignaturas diferentes de carácter teórico, práctico, o teórico-práctico, y en total tendrán una docencia directa no inferior a catorce (14) horas semanales.

**ARTÍCULO 24. Formación Avanzada (Posgrado).** Los profesores de tiempo completo podrán orientar al menos una (1) asignatura en programas de posgrado, previo visto bueno de Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 25.** Los decanos de las Facultades, previo visto bueno de Vicerrectoría Académica, y respetando lo señalado en los artículos 14, 15 y 16, programarán a sus profesores cada vez que se vaya a iniciar un período académico. Observarán igualmente, todo lo señalado en este estatuto.

**Parágrafo.** A los profesores de tiempo completo o medio tiempo, se les podrá disminuir la carga de docencia, previa aprobación del Consejo Académico, en los siguientes casos:

- Asignación a dirección de programa.
- Asignación a coordinación de programa.
- Asignación a proyectos de investigación.
- Asignación a la dirección de departamento.
- Asignación a coordinación de área.
- Asignación a coordinación de semilleros de investigación.

- Asignación a coordinación de emprendimiento.

**Artículo 26. Escala salarial:** La escala salarial estará acorde con la clasificación determinada, es decir, (auxiliar, asistente, asociado y titular), además se relaciona con la dedicación (Tiempo completo, medio tiempo y catedrático).

**Parágrafo 1:** Las escala salarial estará expresada en puntos y se liquidará por el salario mínimo legal vigente para cada año.

CATEGORÍA DEDICACIÓN	AUXILIAR	ASISTENTE	ASOCIADO				TITULAR			
			I	II	III	IV	I	II	III	IV
Tiempo Completo	3.4	3.7	4.1	4.5	5	5.5	6	7	7.8	8.7
Medio Tiempo	1.7	1.85	2	2.25	2.5	2.75	3	3.5	3.9	4.35
Catedrático										

**Parágrafo 2:** La hora cátedra será calculada bajo la siguiente formula.

$$\text{Hora catedra} = \frac{\text{Salario mínimo vigente} \times 8}{160}$$

Donde, 8 representa al número de meses que tienen dos semestres al año y 160 es el número máximo de horas que trabaja un profesor de tiempo completo al mes.

## CAPÍTULO VI

### FORMACIÓN EN PROGRAMAS VIRTUALES.

**ARTÍCULO 27. Definición.** Los programas de educación virtual de la Corporación Universitaria Americana, se definen como la metodología de formación, administración y desarrollo de programas educativos virtuales en modalidades B -Learning (aprendizaje combinado: presencial y virtual) y E-Learning (aprendizaje virtual) para la educación superior, así como la realización de actividades de investigación, extensión y proyección social.

**ARTÍCULO 28. Propósito.** El sistema de aprendizaje virtual de la Corporación Universitaria Americana, tiene como propósito ofrecer programas académicos de conformidad con la normatividad institucional, los cuales se diseñarán y desarrollarán con el fin de brindar alternativas para el fortalecimiento de la institución, dicho sistema está compuesto por un campus virtual y por los recursos de gestión organizacional, pedagógica, tecnológica y comunicativa.

**ARTÍCULO 29. Profesor Virtual.** Es un profesor de dedicación Tiempo Completo, Medio Tiempo o Catedrático. La categoría en la cual se clasifique (Auxiliar, Asistente, Asociado, Titular) obedece a los mismos criterios de un profesor de la modalidad presencial. Es aquel profesional que se encarga de orientar, guiar y acompañar al estudiante en los procesos de aprendizaje a través del campus virtual de la Corporación Universitaria Americana, teniendo competencias pedagógicas y tecnológicas para establecer comunicación sincrónica y/o asincrónica en el desarrollo de las asignaturas a su cargo.

### **ARTÍCULO 30. Compromisos del Profesor virtual.**

#### **Aspecto afectivo:**

- a. Motivar a los(as) estudiantes hacia la construcción del conocimiento, relacionado con sus propios intereses encaminados a desarrollar habilidades que le permitan desempeñarse en forma eficiente en el ámbito personal y profesional.
- b. Motivar a los(as) estudiantes para que realicen trabajos autónomos y colaborativos para socializar los aprendizajes por medio de las herramientas de comunicación del campus virtual.
- c. Planificar adecuadamente los procesos de aprendizaje, consciente de que estos son abiertos y que, además, surgen espontáneamente de las necesidades del entorno.
- d. Velar por las relaciones interpersonales de los estudiantes, ya que es una condición necesaria para un buen desarrollo en la formación virtual.
- e. Fomentar la autoestima de sus estudiantes.

#### **Aspecto pedagógico:**

- a. Crear las condiciones para que la formación en el campus virtual se efectúe correctamente; gestionando el espacio, el material y brindando el soporte necesario para el desarrollo armónico y sostenible del programa.
- b. Crear espacios de aprendizaje para que los estudiantes entren en contacto; libre y enriquecidamente con los entornos virtuales, naturales, sociales y personales.
- c. Crear su propio equipo de recursos educativos compuestos por: dinámicas, herramientas, prácticas y metodologías que permiten el desarrollo del aprendizaje.
- d. Responder las posibles preguntas de los estudiantes, que permita al grupo la generación de nuevos intereses.
- e. Reestructurar las estrategias de comunicación con los(as) estudiantes, las cuales dependerán de la calidad de las comunicaciones y de la fluidez del profesos de la modalidad virtual.
- f. La educación virtual debe hacerse bajo un esquema motivador, es decir, dar en forma asertiva y argumentativa la respuesta a la pregunta: ¿Para qué sirve este tema o que habilidad me permite desarrollar?; una pregunta que inquieta y una respuesta que entusiasma y estimula.
- g. Crear y Fortalecer el espíritu investigador de los estudiantes para estimular la curiosidad y el interés por aprender.

- h. Diagnosticar las necesidades académicas y formativas de los estudiantes, e implementar estrategias de seguimiento y la supervisión del proceso de formación.
- i. Generar espacios de interacción, relacionados con la autonomía, el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo.
- j. Incorporar los paradigmas metodológicos propios de la educación virtual y modificar sus métodos para planificar y gestionar tareas, asimilando los nuevos sentidos que adquieren los elementos espacio y tiempo en el aprendizaje virtual, donde el tiempo es relativo y el espacio es más intangible.
- k. Fomentar la creatividad y la búsqueda de soluciones alternativas.
- l. Verificar el aprendizaje de los(as) estudiantes mediante la adquisición de habilidades y destrezas acordes con los procesos de evaluación y retroalimentación.
- m. Supervisar, estructurar y evaluar los resultados de las actividades de aprendizaje de los(as) estudiantes.

**Aspecto comunicativo:**

- a. Formar de manera integral; no sólo en la construcción del conocimiento, sino también en: valores, actitudes, habilidades y destrezas.
- b. Retroalimentar cada una de las actividades por medio de las herramientas de comunicación que ofrece el campus virtual.
- c. Mantener una comunicación constante con el estudiante a través de los anuncios, informando acerca de las novedades de los contenidos de aprendizaje, aclaración de inquietudes grupales, entre otras.
- d. Señalar a través del calendario las fechas de entrega de actividades de aprendizaje y de evaluación.

**Aspecto cognitivo:**

- a. Determinar el propósito de cada unidad temática, señalando las habilidades y destrezas que el estudiante obtendrá en el proceso de aprendizaje.
- b. Diseñar y planificar la formación; luego de evaluarla de manera crítica con el propósito de mejorarla.
- c. Gestionar procesos de aprendizaje, a través de lo más sencillo a lo más complejo, de lo conocido a lo desconocido.
- d. Capacitar y orientar para demostrar que el cambio es posible y necesario en algunos procesos.
- e. Mediar entre contenidos, estilos de aprendizaje, conocimientos y estudiantes.

**ARTÍCULO 31. Funciones del Profesor Virtual.**

- a. Planear y construir contenidos de aprendizaje en línea a través de los recursos que ofrece el campus virtual de la Corporación Universitaria Americana.
- b. Orientar las actividades de aprendizaje correspondientes a los programas en el área específica de formación y/o especialidad.

- c. Realizar la evaluación, retroalimentación y respuesta oportuna a las inquietudes que los(as) estudiantes hagan frente a las temáticas propuestas.
- d. Realizar y coordinar actividades de investigación y proyección social.
- e. Participar en las actividades de actualización curricular, recursos bibliográficos, Webgrafía y herramientas didácticas de apoyo.
- f. Asesorar y evaluar proyectos y trabajos de grado, en el área de su especialidad.
- g. Participar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación afines a las actividades académicas que se realizan en educación virtual.
- h. Participar en la formulación y desarrollo de proyectos de emprendimiento afines a las actividades académicas que se realizan en educación virtual.
- i. Participar en la formulación y desarrollo de proyectos de proyección social afines a las actividades académicas que se realizan en educación virtual.

**Parágrafo:** los programas virtuales contarán con el apoyo de un Consejero como apoyo para la gestión académica administrativa. Su perfil es de un profesional del área, experto en administración en ambientes virtuales de aprendizaje, supervisa y sigue el proceso desde el momento en que el estudiante hace el primer contacto con la institución, para luego prestar su apoyo al proceso de admisión, matrícula y seguimiento de pago de aranceles.

**ARTÍCULO 32.** El Consejo Académico determinará las formas de control que permitan el efectivo cumplimiento de la modalidad para la que fue contratado el profesor.

**ARTÍCULO 33.** Cuando se trate de actividades de docencia directa mediadas por las TIC y clasificadas como teórico-prácticas o prácticas virtuales, es obligatoria la presencia del Profesor durante el tiempo que se le asigne para su desarrollo.

**ARTÍCULO 34.** Los Profesores antes de iniciar el respectivo período académico deberán acordar con el director de programa su portafolio de actividades académicas (clases, entrevistas, asesoría estudiantes, tutorías, investigación, extensión, calificación de trabajos, asistencia a profesores, etc.).

**Parágrafo.** La presentación del portafolio de actividades académicas es documento indispensable para la protocolización del contrato de trabajo.

## CAPÍTULO VII

### SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTICULO 35. Proceso de selección.** Para ser Profesor de la Corporación Universitaria Americana, deberá cumplir con el proceso de selección establecido:

- a. Análisis y ponderación de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales.
- b. Entrevista con el Decano o el Director de Programa, según el caso.
- c. Evaluación y aprobación de las habilidades pedagógicas (prueba de idoneidad Profesor), en el área disciplinar del conocimiento en que se va a desempeñar, evaluadas por el Comité de Selección y Clasificación de Profesores.
- d. Aplicación y aprobación de las pruebas practicadas por el departamento de psicología.
- e. Análisis de antecedentes disciplinarios.

**Parágrafo.** Para la selección de profesores bajo la modalidad de programas virtuales, que no residan en la ciudad o el país, se realizará una prueba de idoneidad virtual.

**ARTÍCULO 36. Comité de Selección y Clasificación de Profesores.** La Corporación Universitaria Americana, tiene un Comité de Selección y Clasificación de Profesores, que se encargara de estudiar las candidaturas y solicitudes presentadas por los Decanos de las Facultades o Programas Académicos y de realizar las pruebas establecidas, el cual estará integrado por:

- El Rector, vicerrector general o su delegado.
- El Vicerrector Académico.
- El Decano.
- El Director de Programa.
- Profesores invitados (relacionados con el área de conocimiento).
- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos o su delegado.

**Son funciones de este Comité, además de las ya previstas:**

- a. Establecer los criterios académicos y equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos académicos, para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a Profesores.
- b. Definir el procedimiento a los Decanos o Directores de Programa para la presentación de los candidatos al Comité.
- c. Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados por los Decanos o Directores de Programa y calificar sus méritos.
- d. Clasificar al Profesor seleccionado en la categoría del escalafón que corresponda a sus méritos académicos.
- e. Proponer a la Rectoría el nombramiento de Profesores de acuerdo con las plazas disponibles por cada categoría.
- f. Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir a las facultades y programas académicos la parte pertinente.
- g. Reglamentar su propio funcionamiento.

**ARTICULO 37. Vinculación de Profesores en Programas Presenciales y Virtuales.** Los Profesores que se vinculen a la Corporación Universitaria Americana, lo harán con la disposición de aceptar asignación a la docencia, la investigación, la extensión, proyección social y actividades académico-administrativas.

**Parágrafo 1.** Los contratos a que se refiere esta vinculación se registrarán por las normas establecidas para el ejercicio de profesor de tiempo completo, medio tiempo y catedrático, y se acogerá a las políticas institucionales sobre asignación académica y remuneraciones según su clasificación en el escalafón profesoral.

**Parágrafo 2.** La Rectoría de la Corporación Universitaria Americana, determinará anualmente el número de profesores de tiempo completo previa solicitud de cada programa académico.

**Parágrafo 3.** La permanencia en el tiempo de un profesor no le otorga por sí sola el derecho a ser reclasificado.

**Parágrafo 4.** Para la firma del contrato de trabajo y posesión en el cargo de profesor se deberán acreditar los requisitos (títulos, certificados de experiencia y demás exigidos para su contratación), previa verificación de los mismos por el Departamento de Talento Humano.

**ARTICULO 38. Proceso de evaluación.** La Corporación Universitaria Americana, dispondrá de un sistema de evaluación del desempeño de profesores aprobado previamente por el Consejo Directivo, el cual será administrado desde la oficina de autoevaluación. Las facultades, programas o departamentos podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios.

## CAPITULO VIII

### SITUACIONES LABORALES DE LOS PROFESORES

**ARTICULO 39. De las situaciones.** En la Corporación Universitaria Americana, un Profesor puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias especiales:

- a. En **Servicio Activo:** cuando el Profesor haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.
- b. En **Licencia:** cuando se suspenden temporalmente las actividades por solicitud del profesor, en este caso debe tener visto bueno del director de programa, el decano, vicerrectoría académica y rectoría, la cual le será notificada por la oficina de talento humano, bien porque sea otorgada o negada. El tiempo de licencia solicitado por el propio profesor y el de su prórroga, no será remunerado ni computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Al vencerse la licencia o su prórroga, el profesor deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones; de no hacerlo, se entenderá que da por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo con todos los efectos contractuales y legales.

- c. En **permiso**: cuando sea superior a un día, la solicitud escrita y justificada del profesor; debe tener visto bueno del director de programa, el decano, vicerrectoría académica, la cual le será notificada por la oficina de talento humano, para los trámites administrativos.
- d. En **Comisión de Servicios**: cuando por disposición de la Corporación Universitaria Americana, y fuera del recinto de la misma, ejerce funciones temporales propias de su cargo, llevando la representación institucional en congresos, seminarios u otros eventos, realizando pasantías y entrenamientos o cumpliendo misiones especiales.
- e. En **Comisión de Estudios**: cuando la Corporación Universitaria Americana, lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal, no formal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas. Cuando la Comisión de Estudios sea remunerada, el Profesor deberá firmar con la Corporación Universitaria Americana, un contrato de reciprocidad por el doble del tiempo utilizado en la comisión, contado a partir de la fecha en la que obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados. El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana, reglamentará lo concerniente a las comisiones de estudio.

**ARTÍCULO 40. Política de Desarrollo Profesional**, está acorde a la normatividad existente, en el mandato misional, en el propio Estatuto Profesional, artículo 39, literal (e) y el Plan de Desarrollo, que permita al docente adelantar estudios posgraduales de maestría o doctorado.

**ARTÍCULO 41.** La Política de Desarrollo Profesional se ejecutará, según lo establecido en el Estatuto Profesional, Artículo 44, párrafos 1 y 2 *“...Las actividades de capacitación en las que participen los docentes se inscribirán en los proyectos de desarrollo institucional, en los planes y programas de las Facultades y Programas Académicos en particular, y se tendrá en cuenta la trayectoria del docente, las áreas en que realiza sus funciones y la evaluación de su desempeño...”* **“Parágrafo 1:** El Consejo Directivo adoptará el Programa de Formación y Capacitación Docente. **Parágrafo 2:** Las distinciones y reconocimientos académicos serán creados, reglamentados y aprobados por el Consejo Directivo...”

**ARTÍCULO 42.** Para ser beneficiario del plan de estudios de maestría o doctorado, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su promedio en la evaluación docente sea igual o superior a la media establecida para el periodo evaluado.
2. Tener una vinculación de profesor de tiempo completo en uno de los programas académico de los que oferta la institución.
3. Que haya estado vinculado a la institución durante mínimo tres años consecutivos.
4. No tener una edad superior a 50 años para estudios de maestría y de 45 para estudios de doctorado.

5. Adquirir el compromiso de adelantar sus trabajos de grado en concordancia con las líneas de investigación institucional, y sublíneas correspondientes al grupo de investigación del programa al que pertenece.
6. Suscribir y formalizar el contrato de becario y reciprocidad con la institución.

**Parágrafo 1:** Es potestativo del Consejo Directivo, previa solicitud de rectoría, hacer excepciones al cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

## CAPÍTULO IX

### ESTÍMULOS E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 43.** La Corporación Universitaria Americana, fomentará el desarrollo humano y profesional de sus profesores e investigadores. Los estímulos e incentivos atenderán prioritariamente a su capacitación y perfeccionamiento.

**Parágrafo:** Los profesores investigadores serán bonificados anualmente mediante una tabla de estímulos que se encuentran definidos en la política “plan de incentivos para la producción investigativa”, creada para tal fin en la Corporación Universitaria Americana. Este incentivo solo aplica para la producción adicional a la contratada, incluida en el portafolio profesoral.

**ARTÍCULO 44.** Las actividades de capacitación en las que participen los profesores se inscribirán en los proyectos de desarrollo institucional y en los planes y programas de las facultades y programas académicos en particular, y se tendrá en cuenta la trayectoria del profesor, las áreas en que realiza sus funciones y la evaluación de su desempeño.

**Parágrafo 1:** El Consejo Directivo adoptará el programa de formación y capacitación del profesor.

**Parágrafo 2:** Las distinciones y reconocimientos académicos serán creados, reglamentados y aprobados por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO X

### DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 45. Derechos.** Son derechos de los profesores de la Corporación Universitaria Americana:

- a. El ejercicio de los derechos y garantías consagradas en la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- b. El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el artículo segundo del presente Reglamento y en términos de la autonomía universitaria.

- c. La presentación de propuestas académicas, acordes con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.
- d. La participación activa en los programas de formación profesoral.
- e. El reconocimiento de los beneficios recibidos de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y políticas de la Institución.
- f. El tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Corporación Universitaria Americana.
- g. El reconocimiento de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto establezca el Consejo Directivo.
- h. La participación en las actividades de Bienestar Universitario programadas por la Corporación Universitaria Americana.
- i. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j. Exigir el debido proceso en acciones disciplinarias.

**ARTÍCULO 46. Deberes del Profesor virtual.** el docente Tiempo Completo, Medio Tiempo o Catedrático que en su portafolio tenga dedicación en la modalidad virtual se compromete a:

- a. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Educación Virtual para la ejecución de la planeación y construcción de contenidos de aprendizaje en el campus virtual.
- b. Utilizar el campus virtual adoptando los aspectos afectivo, pedagógico, comunicativo y cognitivo articulados al papel del tutor.
- c. Utilizar el campus virtual y las herramientas de comunicación para realizar asesorías personalizadas, formalmente organizadas y coordinadas por el tutor.
- d. Utilizar herramientas y material didáctico de apoyo, elaborado por el Profesor, accesibles a través del campus virtual de la Corporación Universitaria Americana.
- e. Respetar el calendario de trabajo académico correspondiente a las sesiones de clase virtual, preparado por el tutor.
- f. Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor de toda herramienta y material didáctico utilizado en el campus virtual.
- g. Dar respuesta oportuna a las preguntas e inquietudes de los(as) estudiantes por medio de los recursos de comunicación que posee el campus virtual, y teléfono, según el caso y naturaleza en un tiempo máximo de 24 horas.
- h. Brindar atención individual o grupal a los(as) estudiantes, tantas veces como se requiera, sujeta al calendario propuesto por el tutor.

**ARTÍCULO 47. Deberes.** Son deberes de los profesores de la Corporación Universitaria Americana:

- a. El conocimiento y práctica de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional de Corporación Universitaria Americana.

- b. El respeto y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas de la Corporación Universitaria Americana.
- c. La observancia de una conducta responsable acorde con la moral, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d. El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de Profesor o investigador.
- e. La productividad y excelencia académica y su preocupación por la capacitación y actualización permanente.
- f. El desempeño con responsabilidad y eficiencia de las funciones inherentes a su cargo.
- g. La planificación y explicación del alcance de su trabajo y el cumplimiento de los objetivos y metas que él se propone.
- h. El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y expresión de las ideas.
- i. La elaboración, presentación y actualización permanente de los syllabus de las asignaturas a su cargo y las bibliografías que los soportan de acuerdo con los lineamientos definidos por las Facultades o Programas Académicos en particular, y de la Corporación Universitaria Americana en general.
- j. La realización de las pruebas de evaluación a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones.
- k. El desarrollo de materiales de apoyo a la enseñanza.
- l. La utilización de las plataformas creadas para el uso de las TIC, en el desarrollo de sus actividades académicas.
- m. La participación académica en comunidad con los Profesores de la misma asignatura, atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.
- n. La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño y en el de sus pares académicos.
- o. El trato respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y el respeto por sus derechos.
- p. La realización de actividades de evaluación de la producción académica.
- q. La aplicación al ejercicio de la docencia y la investigación de las experiencias logradas en los programas de capacitación y perfeccionamiento en que participe.
- r. El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- s. La divulgación de los resultados de sus investigaciones.
- t. El reconocimiento a la Corporación Universitaria Americana en las publicaciones de sus trabajos, cuando las investigaciones las haya realizado con apoyo de la Institución.
- u. La conservación de los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su guarda o administración.
- v. La información a las directivas de la Corporación Universitaria Americana, de faltas disciplinarias o punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- w. La asistencia a las reuniones que se le convoque para su formación, evaluación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.

- x. Disposición para asumir temporalmente ausencias justificadas de otro profesor.

**ARTÍCULO 48. Derechos del Profesor Virtual.**

- a. El Profesor con carga asignada en la modalidad virtual podría orientar asignaturas en la modalidad presencial.
- b. El tiempo de docencia del Profesor virtual es el mismo de un profesor presencial, según su dedicación. Este tiempo será seguido a partir del reglamento establecido para el uso del campus virtual.
- c. Recibir un trato digno por parte de toda la comunidad académica.
- d. Mantener una comunicación libre y respetuosa a través de los recursos de comunicación con la comunidad académica.
- e. Participar constructivamente en el desarrollo de la educación virtual en la Corporación Universitaria Americana.
- f. Facilitar el aprendizaje autónomo y colaborativo, promoviendo y explotando competencias investigativas mediante diversos métodos y técnicas.
- g. Conocer oportunamente los criterios pertinentes de evaluación Profesor relacionada con el trabajo académico.
- h. Representar a la universidad en eventos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 49. Prohibiciones.** En la Corporación Universitaria Americana, a los profesores les está prohibido:

- a. Realizar actividades ajenas a las propias de su labor como profesor durante la jornada de trabajo.
- b. Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- c. Asistir al lugar de trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica en este último caso.
- d. Transferir a cualquier título o usufructuar en provecho propio o ajeno la propiedad intelectual o industrial que pertenezca a la Corporación Universitaria Americana.
- e. Utilizar bienes y servicios de la Corporación Universitaria Americana, en beneficio de sí mismo o de terceros, sin autorización expresa de ella.
- f. Utilizar la cátedra para fines diferentes a los que son de su naturaleza.
- g. Las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 50. La participación de los Profesores en los órganos colegiados.** Para la Corporación Universitaria Americana, es esencial la participación y aportes de sus profesores en la conducción y orientación de la Institución y por ello prevé su representación en cuerpos colegiados de dirección y asesoría contemplados en los Estatutos de la Institución.

**Parágrafo 1:** Los profesores tendrán representación en: Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad.

**Parágrafo 2:** La elección de los profesores en los órganos de control y administración antes señalados se hará en forma democrática (Elección).

## CAPÍTULO XII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 51. De las faltas disciplinarias y de las sanciones.** Constituyen faltas disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en la Constitución Política, en el presente Reglamento, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones. Las faltas disciplinarias se sancionarán así:

- a. Amonestación privada con citación a la oficina de Vicerrectoría Académica, Decanatura o Director de Programa, según sea el caso.
- b. Amonestación escrita por parte de Vicerrectoría Académica, Decanatura, o Director de Programa, con copia a la hoja de vida.
- c. Suspensión hasta por sesenta (60) días.
- d. Cancelación del contrato de trabajo por causa justificada.

**ARTÍCULO 52. Procedimiento.** Cuando un profesor incurra en una de las conductas previstas como falta disciplinaria, la vicerrectoría académica, la dirección administrativa, la decanatura o dirección de programa al que esté adscrito el profesor, procederá a citarlo por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los que se tuvo conocimiento del hecho, indicándole el motivo de su citación. Una vez notificado el profesor dispondrá de tres (3) días hábiles para responder por escrito los descargos correspondientes. Si a juicio de la vicerrectoría, dirección administrativa, decanatura o dirección de programa existe mérito para imponer una sanción, procederán de conformidad.

**Parágrafo:** Este procedimiento debe estar acompañado siempre por la dirección de talento humano, quién conjuntamente con la autoridad de la vicerrectoría, decanatura o dirección de programa debe firmar la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 53.** Constituyen además faltas, las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

**ARTÍCULO 54. Causales de destitución.** Son causales de destitución las siguientes:

- a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o para atentar contra la dignidad humana.
- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Corporación Universitaria Americana.
- c. La comisión de contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Institución.
- d. Valerse de la condición de Profesor para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
- e. El incumplimiento reiterado de sus funciones.
- f. La incursión reiterada en faltas disciplinarias.
- g. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
- h. Causar intencionalmente daño a los bienes de la Corporación Universitaria Americana.
- i. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Corporación Universitaria Americana, o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j. Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k. Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento en razón de sus funciones.
- l. Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.

## CAPITULO XIII

### RETIRO

**ARTÍCULO 55. De las situaciones del retiro.** La desvinculación de los profesores de la Institución se puede producir por:

- a. Renuncia.
- b. Invalidez decretada por autoridad competente.
- c. Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d. Por mutuo consentimiento.
- e. No reincorporarse después de vencida la Licencia, según lo previsto en el literal b) del artículo 23.
- f. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 50 de 1990 que sustituyó el Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Parágrafo.** La desvinculación de que tratan los literales a, b, c, d, e y f del presente artículo regirá para los profesores de la modalidad presencial y virtual bajo las normas legales vigentes.

## CAPITULO XIV

### INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 56.** La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana.

**ARTÍCULO 57. Socialización.** Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Corporación Universitaria Americana, a partir de la fecha, adelantará los estudios para su ejecución y realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada Facultad.

**ARTÍCULO 58. Vigencia.** El Estatuto Profesoral entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2017, y deroga el Acuerdo 006 de noviembre 28 de 2012, el Acuerdo 014 de marzo 26 de 2014, y el Acuerdo 025 del 26 de marzo de 2014.

Dado en Baquilla el 21 de julio de 2016.

**JAIME ENRIQUE MUÑOZ**  
Presidente

**LÁSTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO**  
Secretario General